queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca objeto de subasta

Finca número 3.529. Inscrita al tomo 789, libro 38, folio 222, inscripción tercera. Forma parte del edificio sito en Castellón, avenida del Cardenal Costa, número 7.

Valor a efectos de primera subasta: 10.782.000 pesetas.

Castellón de la Plana, 4 de enero de 2001.—La Juez de Primera Instancia.—La Secretaria Judicial.—7.578.

CÓRDOBA

Edicto

Don José Carlos Romero Roa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 320/00, promovido por el Procurador señora Sara López Arias en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra «Construcciones José Vega, Sociedad Limitada»; en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 23 de abril del 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100 para lo que se señala el día 21 de mayo de 2001.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 18 de junio de 2001; siendo la hora de las subastas señaladas la de las diez horas de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 40.609.800 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado a ello el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación al demandado para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

Bien objeto de subasta

Departamento destinado a oficina, tipo B-C, situado en la planta 1.ª del inmueble ubicado entre la prolongación de avenida Guerrita y la calle Vicente Alexandre, sin número de gobierno, de Córdoba, tiene su acceso a través de la escalera número 2 recayente en la calle prolongación avenida Guerrita. Tiene una superficie construída de 247 metros 4 decímetros cuadrados. Se encuentra diáfana, ubicando dentro de sus linderos dos cuartos de aseos y seis terrazas. Linda, visto desde la calle prolongación avenida Guerrita: Por la derecha, el piso vivienda tipo A de igual planta y escalera, rellano y hueco de la misma zona común del edificio; por la izquierda, la calle Vicente Alexandre, y por el fondo, el piso vivienda tipo A de igual planta de escalera número 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba al tomo 1.235, libro 373, folio 121, finca 25.132, inscripción tercera.

Dado en Córdoba a 15 de noviembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Carlos Romero Roa.—El Secretario.—7.998.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 609/00, promovido por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don José Rodríguez Cabanillas y doña Rosa de Jesús Mármol Alcaide, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado, por primera vez, la venta en pública subasta, del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 25 de abril de 2001, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100 para lo que se señala el día 24 de mayo de 2001.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta, para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 20 de junio de 2001; siendo la hora de las subastas señaladas la de las diez treinta de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurran a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, 5.567.200 pesetas.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado a ello, el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Sirviendo el presente de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pueda practicar la misma personalmente.

Bien objeto de subasta

Urbana. Piso bajo, letra C, de la casa número 2, en el pasaje de Ubrique, en el sector sur, de esta capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al tomo 1.180, folio 171, libro 1.180, finca número 3.137.

Córdoba, 29 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.618.

CÓRDOBA

Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria número 414/99 seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín de la Gala León, representado por el Procurador señor Ortega Izquierdo, contra doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, cuya tramitación se inició en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya Pueblonuevo con el número 110/98, quien se declaró posteriormente incompetente, correspondiendo el conocimiento del procedimiento a este Juzgado, con fecha 17 de septiembre de 1998 se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara en estado de quiebra necesaria a doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, constructora, con domicilio en esta localidad, en la calle La Luna número 36, 38, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 19 de mayo de 1998, por ahora y sin perjuicio de terceros.

No ha lugar a decretar el arresto del quebrado.

Se nombra Comisario de esta quiebra a don Miguel Lomas Molina, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario de designa a don Ramón Mayoral Mayoral, mayor de edad, con domicilio en Córdoba, el cual antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a presencia judicial, para aceptar y jurar el cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

Procédase a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado, en la forma prevista en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.351 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se librará oficio al Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad y de la de Córdoba, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Córdoba y en los Registros de la Propiedad de Córdoba y Fuente Obejuna, a fin de que se haga constar la incapacitación del quebrado, librando a tal efecto mandamiento por duplicado a los respectivos Registradores.

Cúrsese el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese la parte dispositiva de este auto mediante edictos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de Estado" y "Boletín Oficial" de provincia, en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, con la advertencia general de que se tienen por vencidas las deudas pendientes y que dejan de devengar intereses todas las deudas del quebrado y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento